

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 17 de Agosto de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y 10 ^o .	Temperatura en C ^o .	Humedad relativa 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0h	701.00	21.2	39	WSW...	0=Calma.....	>	Casi despejado	Temperatura máxima á la sombra..... 25,6
4	701.10	17.0	44	S W.....	0=Idem.....	>	Casi cubierto.	Idem mínima á la idem..... 17,2
8	702.62	19.7	54	SE.....	1=Ventolina..	>	Cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 53,5
12	702.83	22.5	49	W.....	1=Idem.....	>	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 19,7
16	702.56	24.6	40	WSW...	2=Muy flojo .	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	702.97	20.8	50	W.....	1=Ventolina..	>	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas... 275

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 31 de Julio de 1913, este Gobierno Civil ha señalado el día 9 de Septiembre de 1913, á las quince horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año actual, de la carretera de Ronda á la estación de Gobantes, trozo primero en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 3.178 pesetas con 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1912, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil en la Jefatura de Obras Públicas, calle Alameda principal, número 37, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y los de las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba y Granada, desde el día de la fecha hasta el día 4 de Septiembre de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de Ronda á la estación de Gobantes, trozo primero en la provincia de Málaga», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 31 peseta 78 céntimos para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra, para conservación de la carretera de Ronda á la estación de Gobantes, trozo primero», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucur-

sales de provincias, por la cantidad mínima de 31 pesetas 78 céntimos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminarse dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Málaga, 11 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Agustín de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por lo que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—891

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO SEGUNDO.—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Suárez Vidal, del Ayuntamiento de La Lama, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó por diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Elviro una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color moreno.

Pontevedra, 14 de Julio de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.
P—3035

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Fernando Tomás Costado, del Ayuntamiento de Pontevedra, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó por diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Aurelio una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta años, estatura baja, pelo negro, ojos castaños, nariz regular.

Pontevedra, 15 de Julio de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.
P—3038

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Domingo Alonso Costas, del Ayuntamiento de Nigrán, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó por diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que el padre del mozo Francisco pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor del mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular.

Pontevedra, 14 de Julio de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.
P—3036

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Enrique Rodríguez Otaz, del Ayuntamiento de Rosal,

cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que el padre de Constante pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor del mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y un años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color trigüeño.

Pontevedra, 14 de Julio de 1913. — El Gobernador, Francisco G. del Valle. P—3037

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Benito Armán Gómez, del Ayuntamiento de Rosal, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Ricardo pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor del mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y un años, estatura alta, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color natural.

Pontevedra, 15 de Julio de 1913. — El Gobernador, Francisco G. del Valle. P—3039

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José González González, del Ayuntamiento de Tuy, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Ramón una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 16 de Julio de 1913. — El Gobernador, Francisco G. del Valle. P—3040

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Benito García Blanco, del Ayuntamiento de Pontevedra, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veinticinco años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular.

Pontevedra, 16 de Julio de 1913. — El Gobernador, Francisco G. del Valle. P—3041

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de El Franco.

D. Maximino García Santamarina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de El Franco.

Hago saber: Que á instancia de José Angel Pérez García y Francisco Ramón Baniela Vijandi, números 9 y 44 del sorteo de 1912, y de Camilo Everardo Alonso Fernández, número 41 de 1911, se instruyeron expedientes para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel, hermano del primero; de D. Andrés Baniela Fernández y José Amador y Alejandro, padre y hermanos, respectivamente, del segundo, y de José María y Manuel, hermanos del tercero, todos los que marcharon para la Habana, excepción hecha de José Amador y Manuel Pérez que lo hicieron para Buenos Aires, siendo sus señas personales al marchar las siguientes:

De Manuel Pérez García:

Estatura regular, pelo castaño obscuro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color bueno y veinticuatro años actualmente.

De D. Andrés Baniela Fernández:

Estatura alta, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, barba cerrada negra y de cincuenta y siete años ahora.

De José Amador Baniela Vijandi:

Estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, particular ninguna y de veintiséis años ahora.

De su hermano Alejandro:

Estatura crecida, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, sin señas particulares y de veinticuatro años en la actualidad.

De José María y Manuel Alonso Fernández:

Estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regulares, color bueno, infíl del dedo índice de la mano derecha el primero y de treinta y cinco y veinticinco años respectivamente.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento declarar que las mencionadas ausencias reúnen las condiciones exigidas por la Ley, á los efectos del artículo 69 del Reglamento de Quintas, se publica este edicto y ruego á las Autoridades y particulares que tengan noticia del actual paradero de los citados ausentes lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

La Caridad, 1.º de Julio de 1913. — Maximino Santamarina. M—2886

D. Maximino García Santamarina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de El Franco.

Hago saber: Que á instancia de doña Bernarda Díaz y Bodía, vecina de Andriña, se instruyó expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Amador y Florentino Everardo Martínez Díaz, hijos de aquélla, que se marcharon para la Habana y Buenos Aires, respectivamente,

ta, y cuyas señas personales al marchar, eran las siguientes:

De José Amador:

Estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regulares, con una cicatriz al lado izquierdo del cuello, y de veintitrés años ahora.

De Florentino Everardo:

Estatura regular, pelo castaño obscuro, ojos azules, nariz y boca regulares, sin señas particulares y de veintidós años, ahora.

Habiendo el Ayuntamiento acordado declarar que las mencionadas ausencias reúnen las condiciones exigidas por la Ley á los efectos del artículo 69 del Reglamento de Quintas, se publica este edicto y ruego á las Autoridades que tengan conocimiento del paradero actual de los citados ausentes, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

La Caridad, 11 de Julio de 1913. — Maximino Santamarina. M—2885

Alcaldía Constitucional de Espejo.

D. Francisco José Castro Torronteras, Alcalde interino Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que á instancia de Miguel Raigón Pavón, mozo que habrá de ser incluido en el alistamiento de este pueblo para el Reemplazo del Ejército en el próximo año de 1914, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos, de Jesús Raigón Pavón, hermano de dicho mozo, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de D. José Luis Raigón Díaz y de D.ª Concepción Pavón y Vida, nació en esta villa de Espejo, provincia de Córdoba, el 1.º de Febrero de 1878, teniendo, por tanto, ahora, si vive, treinta y cinco años, era soltero y de ocupación comerciante al ausentarse, hace más de diez años de esta población, que fué su última residencia conocida.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica el presente edicto y se ruego á las Autoridades y á toda persona que tuviere noticia del paradero actual, ó durante los últimos diez años, del expresado Jesús Raigón Pavón, que tenga la bondad de comunicarlo á esta Alcaldía.

Espejo, 3 de Julio de 1913. — Francisco José Castro. M—2874

Alcaldía Constitucional de Ezquilogu.

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición de Juan José Asurmendi Lara, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su hermanastro Juan Asurmendi Mújica, de más de diez años á esta parte, del cual resulta, además, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de 21 de Octubre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por el cual tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Asurmendi Mújica, hermanastro del mozo reclamante, y que, con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero de 1912, le corresponde ser alistado en el próximo Reemplazo de 1914, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la

mayor suma posible de antecedentes por estar en ello interesada la Justicia.

El citado Juan Asurmendi es hijo legítimo de José Ramón Asurmendi y de Francisca Mújica, cuenta en la actualidad treinta y un años de edad y desapareció de este término municipal el año de su Reemplazo, su estatura es de un metro 650 milímetros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz agullada, boca regular, barba poca y señas particulares ninguna, siendo estas circunstancias las únicas que puede facilitar esta Alcaldía para su debida identificación.

Ezquiloga, 10 de Julio de 1913.—Lo certifico.—El Alcalde, Santiago Zabala.

M—2875

Alcaldía Constitucional de Granollers.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de José Masanas Fargas el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano Manuel Masanas Fargas, de más de diez años, del cual resulta, además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si algun tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Masanas Fargas, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Masanas Fargas es hijo de Juan y de Rosa, cuenta veintiséis años de edad, estatura alta, pelo castaño, ojos azules, barba poca, nariz regular, color sano, frente despejada, aire marcial, su producción buena.

Granollers, 4 de Julio de 1913.—El Alcalde, José Barangó.

M—2878

Alcaldía Constitucional de Freixanet.

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Emilio Raich Rivera, hijo de Ramón y Mariana, que habrá de concurrir al Reemplazo del próximo año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años á ignorado paradero de sus hermanos Salvador y Florencio Raich Ribera, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos Salvador y Florencio Raich Ribera, se sirvan participarlo á esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Los repetidos hermanos son naturales de este distrito, hijos de Ramón y Mariana, y cuentan veintinueve y veintiséis años de edad, respectivamente, siendo las señas de Salvador Raich Ribera, pelo negro, cejas pobladas, ojos azules, nariz achatada, barba espesa, boca grande, color moreno, frente estrecha, su aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir; y las de Florencio Raich Ribera, son: pelo negro, cejas pobladas, ojos azules, nariz regular, barba espesa, boca grande, color sano, frente estrecha, aire natural, pro-

ducción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir.

Freixanet á 28 de Julio de 1913.—El Alcalde, Ramón Segalá Torres.

M—2877

Alcaldía Constitucional de Illas.

D. Benito Díaz Valdés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illas.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada en esta fecha; visto el expediente instruido á instancia del mozo Juan Alvarez Suárez, hijo de Francisco y Ramona, natural de Sansadornfu, parroquia de San Juan de Villa, en este término, á fin de probar la ausencia en ignorado paradero de su legítimo hermano Emilio, oído el parecer del señor Regidor-Sindico, y de conformidad con el mismo, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, á efectos de quintas, del Emilio Alvarez Suárez, natural del expresado pueblo de Sansadornfu.

Lo que á los efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento, dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se hace público por medio del presente edicto, y ruego á las Autoridades que den cuenta del paradero del Emilio Alvarez Suárez, caso de averiguarlo, significando que éste, al abandonar la casa de sus padres, fué para dirigirse á Ultramar.

Dado en Illas á 12 de Julio de 1913.—Benito D. Valdés.

M—2880

Alcaldía Constitucional de La Guancha.

D. Pedro González Yanes, Alcalde constitucional del pueblo de La Guancha, en la isla de Tenerife.

Hago saber: Que á instancia del pedro del mozo Clemente Domínguez González, vecino de este pueblo, se instruye expediente en este Municipio, para acreditar la ausencia en América, por más de diez años, de su otro hijo Santiago Domínguez González, de estado soltero, de veinticinco años de edad, estatura baja, color trigueño, hijo de Francisco y de Rosalía, ignorándose su actual paradero.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, fecha 19 de Enero de 1912, y las contenidas en el 88 de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, esta Alcaldía lo hace público por medio del presente, rogando á las Autoridades y personas de este vecindario se dignen suministrar cuantos datos tengan ó adquirieran acerca de dicho individuo.

Dado en La Guancha á 20 de Junio de 1913.—Pedro González Yanes.

M—2888

Alcaldía Constitucional de la Línea.

Tramitado por este Municipio el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de Angel Rodríguez Graña, natural de Maseda, provincia de Orense, de estatura regular, color moreno, de unos cuarenta y cuatro á cuarenta y cinco años de edad, padre del mozo del próximo Reemplazo de 1914 Angel Rodríguez Duarte, á peti-

ción de la madre de ésta, y cuya ausencia data de más de diez años á esta parte, durante cuyo tiempo se ha ignorado por completo su paradero, á los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguna persona tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Angel Rodríguez Graña, lo participe á esta Alcaldía con la mayor suma de datos posible, en bien del mejor principio de equidad y de justicia.

La Línea, 3 de Julio de 1913.—El Alcalde, R. Toledano.

M—2889

Alcaldía Constitucional de Langreo.

D. Gabino Alonso Fernández, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Certifico: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia del mozo Constantino Enrique Iglesia Rodríguez, vecino del Puente, La Folgosa, se instruye expediente para acreditar la ausencia á ignorado paradero por más de diez años del hermano de aquél, llamado Dionas Iglesia Rodríguez, hijo de Primo y de Generosa, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos y cejas al pelo, color blanco, nariz afilada, boca regular, cara redonda, sin señas particulares.

Y para conocimiento de las Autoridades, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquirieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Langreo á 23 de Julio de 1913.—Gabino Alonso.

M—2884

Alcaldía Constitucional de Logroño.

Habiéndose instruido expediente á instancia de Antonia Rubio Pílllos, madre del mozo Pedro Ruiz Rubio, para justificar la ausencia por más de diez años de su esposo Buenaventura Vinuesa Soria y que ha de ser objeto en su día de la excepción alegada por el expresado mozo, exhorto y requiero á todas las Autoridades para que si llegan á adquirir noticias acerca de la residencia del ausente D. Buenaventura Vinuesa Soria, cuyas señas se detallan á continuación, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, á los efectos de lo que preceptúa el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo.

—Señas del ausente.

Estatura alta, color pálido, ojos garzos, pelo castaño, edad en la actualidad cuarenta y un años.

Logroño, 31 de Julio de 1913.—El Alcalde, Alfredo Muñoz.

M—2887

Alcaldía Constitucional de Luja.

D. Hnesto Chamorro Cantano, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio el oportuno expediente, á petición de Juan Ortigosa Jaramillo, para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano José Ortigosa Moreno, de más de diez años á esta parte, del cual

resulta, además, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazo, y en especial al artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la de 21 de Octubre del mismo año y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Ortigosa Moreno, hermano del mozo solicitante, y que con arreglo á la Ley tiene que interponer la alegación de hijo único de sexagenario pobre, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado José Ortigosa Moreno es hijo de Antonio y de Carmen, de treinta y ocho años de edad, soltero, de oficio del campo, natural de Alfarnate, de estatura alta, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barbilampiño, boca grande, color moreno, frente pequeña, algo rondo y tartamudo.

Loja, 27 de Junio de 1913.—Honesto Chamorro.—Por mandado de S. S.ª: El Secretario, Manuel Guarino. M—2890

D. Honesto Chamorro Cantano, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición de Anastasio Robles Cardeneta, para justificar la ausencia de esta localidad, de su padre Juan Robles López, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de 21 de Octubre de dicho año y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Robles López, padre del mozo reclamante, y que, con arreglo á la vigente ley de Reemplazo, tiene que interponer la excepción del caso 4.º, artículo 89 de la misma, en el próximo Reemplazo de 1914 en que le corresponde ser alistado, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesado la justicia.

El citado Juan Robles López, es hijo de Jacinto y Casiana, de unos cuarenta y siete años de edad, casado con Josefa Cardeneta León, de oficio del campo, natural de esta ciudad, de estatura baja, pelo castaño obscuro, cejas negras corridas, ojos negros, nariz regular, boca regular, cara redonda y ancha, barba cerrada, color claro, sin bigote.

Loja, 27 de Julio de 1913.—Honesto Chamorro.—Por mandado de S. S.ª, el Secretario, Manuel Guarino. M—2891

Aldía Constitucional de Lubrin.

D. Angel González Pedrosa, Alcalde constitucional de Lubrin.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Félix Campos Ramos, jornalero, de cincuenta y dos años de edad, casado con María Ponce López y padre del mozo Angel Campos Ponce, y vecino que fué de esta localidad, de la que se ausentó hace unos diecinueve años, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su dicho hijo Angel Campos Ponce.

Lubrin, 10 de Julio de 1913.—Angel González. M—2882

D. Angel González Pedrosa, Alcalde constitucional de Lubrin.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Muñoz Martínez, jornalero, soltero, de treinta y un años de edad, hijo de Cristóbal Muñoz Camacho, que tuvo su domicilio en esta villa, de la que se ausentó hace más de diez años, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Alonso Muñoz Martínez.

Lubrin, 10 de Julio de 1913.—Angel González. M—2883

Aldía Constitucional de Llanera.

D. Aniceto Boves Goñi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de Quintas, de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la vigente ley, y á instancia del mozo Manuel Fuente Fernández, vecino de Arlés, en este término, sorteado con el número 9 para el Reemplazo de 1912, y que habrá de sufrir la segunda revisión en el próximo de 1914, se instruye expediente para acreditar la ausencia, por más de diez años, con paradero ignorado, de su hermano Francisco Fuente Fernández, hijo de Andrés y Agueda, siendo las señas personales cuando se ausentó las siguientes:

Estatura corta, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, sin seña alguna particular.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Llanera, 22 de Junio de 1913.—El Alcalde, Aniceto Boves. M—2891

Aldía Constitucional Haría de Lanzarote.

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de Zenón Pérez González, para justificar la ausencia en esta localidad de la persona de su padre Zenón Pérez Villalba, de más de diez años á esta parte, del cual resulta

además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos de la ley vigente de Reemplazo, y en especial el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la citada Ley y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Zenón Pérez Villalba, padre del mozo instante, y con arreglo á la Ley le corresponde ser alistado en el próximo Reemplazo de 1914, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Zenón Pérez Villalba, es hijo de José Francisco y de Gregoria, cuenta cincuenta años de edad más ó menos, estatura regular, color moreno.

Haría de Lanzarote, á 23 de Junio de 1913.—El Alcalde. M—28—79

Aldía Constitucional de Royo.

D. Bernardino Latorre, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que á instancia de Cirilo Muñoz Martínez, mozo que había de ser alistado en este pueblo para el Reemplazo del Ejército del año 1914 se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los últimos diez años de Víctor Muñoz Martínez, hermano de aquél, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Benito y de Celestina, nació en este pueblo el día 10 de Marzo de 1882, teniendo, por tanto, ahora, si vive, treinta y un años, era soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace trece años de este pueblo y hace doce años de Palma del Río, provincia de Córdoba, que fué su última residencia conocida.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este edicto y se ruega á las Autoridades y á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Víctor Muñoz, que tengan á bien comunicarlo á esta Alcaldía.

El Royo, 1.º de Julio de 1913.—Bernardino Latorre. M—2879